

BOLETIN OFICIAL ABRIL 2020 DECRETOS

Desde el 385/2020 hasta el 417/2020

ORDENANZAS

Desde la 3305/2020 hasta la 3307/2020

LA FALDA, P.E. 01 de abril de 2020.-

DECRETO N° 385/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3304 de fecha 31 de marzo del año 2020, donde se autoriza la firma del convenio para la disposición de residuos sólidos urbanos entre la Comunidad Regional y este Municipio.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3304 sancionada en fecha 31 de marzo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 01 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 386/2020

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Maldonado Berta Magdalena, para la realización de la siguiente obra; lijar y pintar, paredes, aberturas y techo de ambientes de la Escuela Alfonsina Storni de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) RECONÓZCASE los Servicios de la Señora **MALDONADO BERTA MAGDALENA – D.N.I. n° 12.234.446 – CUIT n° 27-12234446-6**, para la realización de la siguiente obra; Lijar y Pintar paredes con pintura sintética desde la altura de los zócalos hasta los 1,30 m de altura (33,80 m2), lijar y pintar, paredes y aberturas con pintura látex desde 1,30 m de altura hasta el techo (44,20 m2), lijar y pintar el techo de aula n° 1 (48,75 m2) , lijar y pintar pared con pintura sintética desde la altura del zócalo hasta 1,00 m de altura (24 m2), lijar y pintar, paredes y aberturas con pintura látex desde 1,00 m hasta el techo (33 m2), lijar y pintar techo de comedor (35 m2) de Escuela Alfonsina Storni de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$48.125,00.-), a partir del 09 de MARZO de 2020 y hasta el 18 de MARZO del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 02 –SubItem 01 (Refacc., Remodelac. de Escuelas y Manten de Edif. Publicos) del presupuesto de gastos del año 2019.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-01 de Abril de 2020.-

DECRETO N°387/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el 31 de MARZO del año 2020, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	NETO
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 11,515.00
2	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
3	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 12,050.00
4	Arceri Martin Jesus	INSPECCION GENERAL	\$ 24,951.00
5	Ariza Silvia	MAESTRANZA	\$ 8,900.00
6	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	\$ 10,200.00
7	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 11,667.00
8	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00
9	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	\$ 13,286.00
10	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 24,247.00
11	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 11,299.00
12	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	\$ 14,819.00
13	Capdevila Alexander May	7 CASCADAS	\$ 18,823.00
14	Capdevila Marcos	TURISMO	\$ 15,000.00
15	Capdevila Walter Tristan	7 CASCADAS	\$ 24,393.00
16	Castillo Monica	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,686.00

17	Ceballos Pablo Ariel	CHOFER. OBRAS PUBLICA	\$ 19,786.00
18	Chaves Adrian Angel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 24,200.00
19	Cuello Monica	TURISMO	\$ 15,571.00
20	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	\$ 15,054.00
21	Demarchi Martin Alejandro	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 13,800.00
22	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	\$ 21,368.00
23	Farias César Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 24,687.00
24	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	\$ 19,845.00
25	Ferreya Braian Nahuel	7 CASCADAS	\$ 16,570.00
26	Franch Carlos	CORRALON	\$ 8,714.00
27	Gil Walter Cesar	7 CASCADAS	\$ 18,627.00
28	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
29	Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	\$ 13,543.00
30	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	\$ 24,022.00
31	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	\$ 10,929.00
32	Gonzalez Federico Joaquin	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 22,691.00
33	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 16,657.00
34	Grondona Emmanuel Andr	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 22,047.00
35	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 10,400.00
36	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	\$ 11,321.00
37	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 18,974.00
38	Heredia Francisco	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$ 15,000.00
39	Heredia Jose Alberto	PILETA MORECABO	\$ 10,000.00
40	Jaime Maria Florencia	INSPECCION GENERAL	\$ 24,225.00
41	Jerez Gloria Andrea	COMPRAS	\$ 23,250.00
42	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	\$ 11,171.00
43	Labat Lorena Carmen	INSPECCION	\$ 13,200.00
44	Lescano Florencia Ivon	TURISMO	\$ 13,600.00
45	Lezcano Carlos Daniel	OFICINA DE EMPLEO	\$ 13,727.00
46	Llerena Esther Beatriz	AYUDANTE FARMACIA	\$ 11,600.00
47	Lopez Luis Alberto	MAESTRANZA HOSPITAL	\$ 4,000.00
48	Lopez Yair Agustin	ADMINIST. OB. PUBLICAS	\$ 11,500.00
49	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 14,318.00
50	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	\$ 8,893.00
51	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	\$ 13,157.00
52	Maldonado Pablo Sergio	7 CASCADAS	\$ 18,506.00
53	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 15,167.00
54	Manzanelli Brisa	TURISMO	\$ 8,631.00
55	Manzanelli Edith	TURISMO	\$ 7,600.00
56	Medina Gerardo Ezequiel	BARRIDO-CORRALON	\$ 17,538.00
57	Miranda Sofia Anael	INFORMANTE-TURISMO	\$ 14,343.00

58	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	\$ 23,971.00
59	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	\$ 5,600.00
60	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,726.00
61	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	\$ 13,530.00
62	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	\$ 16,233.00
63	Olmos Rodrigo Osvaldo	7 CASCADAS	\$ 15,618.00
64	Olmos Victor Gabriel	7 CASCADAS	\$ 15,603.00
65	Oliva Franco Eloy	7 CASCADAS	\$ 18,443.00
66	Oyharzabal Marcos Eze	TAREAS MEDIO AMBIENTE	\$ 9,594.00
67	Oliva Yanina Noelia	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,411.00
68	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	\$ 12,000.00
69	Perciavalle Marina Sylvia	ADMINISTRATIVA DE AMB.	\$ 13,000.00
70	Perez Dahyana Flor	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 23,194.00
71	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	\$ 5,600.00
72	Pereyra Martin	7 CASCADAS	\$ 17,538.00
73	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	\$ 11,500.00
74	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$ 5,500.00
75	Polenta Natalia	ADMINIST . OF . EMPLEO	\$ 18,000.00
76	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	\$ 18,150.00
77	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	\$ 25,100.00
78	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	\$ 9,200.00
79	Quinteros María José	INSPECCION GENERAL	\$ 24,596.00
80	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 9,986.00
81	Quiroga Jorge	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$ 14,000.00
82	Retamar Carlos Daniel	7 CASCADAS	\$ 18,731.00
83	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	\$ 6,000.00
84	Reynoso Joaquin	RENTAS	\$ 18,900.00
85	Rodriguez Angel	DIRECCION AMBIENTE	\$ 15,903.00
86	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	\$ 24,829.00
87	Roldan Cristian	RECOLECCION VERDES	\$ 15,969.00
88	Roldán Soledad	DIRECCION DE CULTURA	\$ 15,000.00
89	Roldan Pablo Gabriel	7 CASCADAS	\$ 15,391.00
90	Romero Carla Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00
91	Romero María de Los. A.	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00
92	Rostagnotto Elias Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 25,221.00
93	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 11,200.00
94	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION	\$ 18,832.00
95	Sanchez Sebastian	MAESTRANZA ANFITEATRO	\$ 12,000.00
96	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-OB.PUB.	\$ 11,600.00
97	Suarez Nestor Ariel	7 CASCADAS	\$ 17,538.00

98	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 14,314.00
99	Tulian Julian Federido	MECANICO - OB- PUBLICAS	\$ 15,000.00
10	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	\$ 11,117.00
101	Vazquez Valeria Veronica	TURISMO	\$ 6,000.00
102	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	\$ 12,075.00
103	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 11,600.00
104	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 18,543.00
105	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	\$ 16,903.00
106	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	\$ 9,600.00
107	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA OB. PUB.	\$ 15,054.00
TOTAL			\$ 1588,081

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Abril de 2020

DECRETO N° 388/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20 y 382/20.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación de crisis socio sanitaria por la que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud, alteró profundamente la vida de los argentinos y en nuestro caso la de los Ciudadanos de La Falda en función de las medidas de aislamiento necesarias para combatir dicho flagelo.

Que en relación a los efectos económicos es importante instrumentar medidas excepcionales y transitorias a efectos de preservar el equilibrio financiero de las cuentas públicas y el cuidado de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones municipales durante la vigencia de las restricciones a la actividad económica y el aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto.

Que resulta evidente el impacto que las limitaciones a la actividad económica y al circuito bancario y financiero tendrán naturalmente sobre los recursos municipales.

Que resulta imprescindible adoptar medidas urgentes con el objeto de preservar los recursos municipales que permitan sostener equitativamente, la operatividad de las distintas áreas municipales.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AUTORIZASE** en forma excepcional y transitoria a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a tomar las medidas económicas necesarias y prioritarias en esta emergencia sanitaria a los fines de atender tal contingencia, hasta tanto se regularicen los efectos económicos generados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Art.2) **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a dictar reglamentos y/o resoluciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 04 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 389/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazán Mario Samuel, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido de cordón cuneta donde existiere, recolección de verde y escombros en las áreas determinadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZÁN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n°20-17111038-7**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido de cordón cuneta donde existiere, recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Ferrari, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de la Torre, Entre Ríos, Hipólito Irigoyen, Tucumán, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Av. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, limpieza del Canal de Desagüe Pluvial desde Santa Fe hasta Ataliva Herrera, desmalezado de 3 plazoletas sobre Av. Ferrari esquina Humberto Illia y del Boulevard Humberto Illia, y pintura de cordón cuneta según especificaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000,00.) mensuales, en

un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolección de Verde y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 04 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 390/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Polo Ariana Sofía, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido de cordón cuneta donde existiere, recolección de verde y escombros en las áreas determinadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **POLO ARIANA SOFIA – D.N.I. N°42.785.806 – Cuit n°27-42785980-6**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido de cordón cuneta donde existiere, recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Florida, Madre Teresa de Calcuta, Suipacha, Elvira Rawson, Florida, Marconi, Vélez Sarsfield, Alicia Moreau de Justo, Av. Italia, Antártida Argentina, desmalezado de predio de dispensario, guardería y plazoleta Islas Malvinas del barrio Alto del Gigante con el correspondiente retiro de residuos, bajo supervisión de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolección de Verde y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 391/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Godoy Catalina Selva, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de recolección de verde y escombros, desmalezado de espacios verdes en distintas áreas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con la Señora **GODOY CATALINA SELVA – D.N.I. n°17.111.084 – CUIT n°27-17111084-5**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite con Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Camino Molino de Oro, Costanera (rodeando Manzana 1-2-700), Camino Molino de Oro, San Luis (ambos márgenes excepto el Arroyo Los Quinteros), Santiago del Estero. Desmalezado de los Espacios Verdes de Bv. El dominador, Plaza El Dominador, ambas plazoletas de triángulos de calle Brasil, plazoleta de triángulo de calle Venezuela, Chile y Guayana, plaza de Río Quinto, Predio del dispensario, Talud de Calle San Luis, cercanías de Piedra Caída y frente a Parque Hotel de nuestra Ciudad, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el 30 de ABRIL del año 2020, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (138.000,00), por la ejecución de lo pactado en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc.de Verde y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 392/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Marcos Horacio, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de fuentes de agua de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SÀNCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. n°23.785.167 – CUIT n°20-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las fuentes de agua: Acceso Sur, Laguna de Los Patos y la fuente de agua ubicada en Av. Edén al 600, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el 30 de ABRIL del año 2020, por la suma de PESOS DIEZ MIL (10.000,00) mensuales, por la ejecución de lo pactado en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subitem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E.- 04 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 393/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sosa Marcos Alexander, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para realizar viajes de tierra para arreglo de calles de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONÓZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SOSA MARCOS ALEXANDER – D.N.I. N°35.636.584 – Cuit n°20-35636584-5**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para realizar viajes de tierra para el arreglo de calles, conforme requerimientos y necesidades impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 31 de MARZO del año 2020, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.) por cada viaje de tierra para arreglo de calles, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subitem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 04 Abril de 2020.-

DECRETO N° 394/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **Barrera Gustavo Darío**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1 m³) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BARRERA GUSTAVO DARÍO. – D.N.I. N° 29.099.047 – CUIT N° 20-29099047-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m³) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50,00) POR Km recorrido, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. De Verde y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 04 de abril de 2020.-

DECRETO N° 395/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **Arce Mario Leoncio**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1 m³) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARCE MARIO LEONCIO. – D.N.I. N° 17.440.542 – CUIT N° 20-17440542-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. De Verde y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-
-

LA FALDA, P.E., 08 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 396/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3304/2020, mediante el cual se autoriza la firma del Convenio para la Disposición de Residuos Sólidos Urbanos celebrado entre la Municipalidad de La Falda representada por el Viceintendente Municipal JUAN JOSÉ DILLET, el Secretario de Desarrollo Institucional LUIS EDGARDO PEREZ y la Comunidad Regional de Punilla representada por su Presidente NÉSTOR EMILIO CUELLO y decreto 385/20 que promulga dicha Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **ABONESE** a Comunidad Regional de Punilla representada por su Presidente señor NESTOR EMILIO CUELLO DNI: 10.174.352 CUIL: 20-10174352-8 un cánón mensual equivalente al 24, 34 % (veinticuatro con treinta y cuatro por ciento) de operación del sistema de vertedero (MO) que será informado el último día hábil del mes anterior al que se debe producir el pago, el cánón deberá ser abonado por el municipio entre los días 1 y 10 de cada mes.
- El monto acordado, podrá sufrir modificaciones conforme la variación en los costos operativos a cargo de La Comunidad, incorporándose tal variación del M.O. en el valor del canon

correspondiente al mes inmediato posterior, en un todo de acuerdo al Convenio adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto,

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 13 (Recolección de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-13 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 397/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HUILLI MANQUE CAPDEVILA, para la provisión de Servicio de Guardavidas en Pileta Morecabo de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con **G.S.R.- S.A.S** Cuit 30-71625406-9 representada por el Señor **HUILLI MANQUE CAPDEVILA – D.N.I. N°33.034.407 – Cuit n°20-33034416-6**, para la provisión de Servicio de Guardavidas en Pileta Morecabo de la ciudad de La Falda, a partir del 02 de Marzo y hasta el día 15 de Marzo del año 2020, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500.), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 Sub ítem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 15 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 398/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de barrido y cambio de bolsas de cestos ubicados en luminarias en Av. Edén desde Av. Automóvil club

Argentino hasta Ing. Cassaffousth, los días sábados, domingos y feriados y eventualmente sito requiere la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n°23-12559969-9**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de barrido y cambio de bolsas de cestos ubicados en luminarias en Av. Edén desde Av. Automóvil club Argentino hasta Ing. Cassaffousth, los días sábados, domingos y feriados y eventualmente sito requiere la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3,300.-) por día de cuadrilla, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. De Residuos.) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -15 DE Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 399/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARIAS FRANCO JAVIER**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437 – CUIT n° 20-28529437-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por viaje, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km

recorrido, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. Trals.de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 15 de Abril de 2020.-

DECRETO N°400/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Oros Vanina Soledad, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. n° 34.560.937 – CUIT n° 27-34560937-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, a partir del 01 de MARZO de 2020 y hasta el 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y esc.) del presupuesto de gastos del año 2019.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-15 DE Abril de 2020.-

DECRETO N° 401/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ABREGÚ MARCELO FABIÁN, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ABREGÚ MARCELO FABIÁN – D.N.I. N°24.016.589 – CUIT n ° 23-24016589-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por viaje, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Ítem 13 (Recolecc. Trasl.de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Abril de 2020

DECRETO N° 402/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y los Decretos Municipales N° 369/20 y 381/20, 382/20.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el cumplimiento de la normativa establecida por el Gobierno Nacional sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás deberes y conductas establecidas.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, en su artículo 3, dispone convocar a las autoridades Municipales de todo el país a realizar en forma concurrente los procedimientos de fiscalización

necesarios para garantizar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación al aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a la vez, establecer sanciones ante la constatación de incumplimientos,

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **FACÚLTASE** a sancionar la violación del deber de aislamiento social preventivo y obligatorio, ya sea por circular en la vía pública, actividades comerciales, industriales, de servicios y laborales en general, salvo las realizadas por los grupos de excepción. Las sanciones que se establecen son:

a) Multa cuyo mínimo se fija en CIEN (100) UM. y cuyo máximo se fija en MIL (1000) UM., la circulación en la vía pública sin la correspondiente autorización. Se podrán secuestrar los medios de locomoción utilizados, para cuidar la vía pública.

b) Multa cuyo mínimo se fija en OCHENTA (80) UM. y cuyo máximo se fija en OCHOCIENTOS (800) UM., los comercios, negocios y/o prestación de servicios y/o actividades laborales no autorizadas. Para las actividades autorizadas que no respeten los horarios y las modalidades establecidas para su funcionamiento, la sanción será de SESENTA (60) UM., como mínimo y de SEISCIENTOS (600) UM. como máximo.

Art.2) **OBLÍGASE** el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapaboca, barbijo, etc), para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en todas otras dependencias de atención al público en general y en todos los medios de transporte públicos y privados dentro del éjido de la localidad de La Falda. La violación de dicho uso será sancionada con una multa cuyo mínimo se fija en DIEZ (10) UM. y cuyo máximo se fija en CINCUENTA (50) UM.

Art.3) **FACÚLTASE** a dictar los reglamentos y resoluciones necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art.4) **APLÍCASE** el artículo 2 a partir del día lunes 20 de abril del corriente año.

Art.5) **LA** presente norma será de aplicación transitoria mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en salvaguarda de la salud de los vecinos de nuestra Ciudad.

Art.6) **AVOCASE** a la Jueza Administrativa de Faltas a los fines de tomar intervención de acuerdo a las sanciones que surjan de la aplicación del presente Decreto.

Art.7) **ELÉVASE** el presente Decreto ad referendum del Poder Legislativo Municipal.

Art.8) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.9) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 15 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 403/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 30 de ABRIL del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086-5	\$ 15.870,00
COCINA HOSPITAL	
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	\$ 15.300,00
SALA CUNA	
LESCANO MARIANA - CUIT - 27-24670157-7	\$ 19.000,00
PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4	\$ 19.000,00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
CHOFER	
SÁNCHEZ LUCAS GABRIEL - CUIT 20-34476962-2	\$ 18.000,00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 19.500,00
BARRIDO	
BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	\$ 13.300,00
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	\$ 13.300,00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	\$ 13.300,00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	\$ 13.900,00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
TERMINAL DE OMNIBUS	
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	\$ 20.000,00
SECRETARIA DE TURISMO	
PROFE DEPORTE	

ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 11.000,00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 15.500,00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 11.000,00
OCHOA GISEL ANDREA - CUIT- 27-34128037-6	\$ 11.000,00
SPASARI BRENDA- CUIT-27-37439808-9	\$ 11.000,00
AUX DEPORTE	
MONTOYA GUADALUPE- CUIT- 27-39025879-3	\$ 11.000,00

Art. 2) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 31 de MAYO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	
ADMINISTRATIVA	
SEYRAL VIVIANA - CUIT 27-23785044-6	\$ 23.000,00

Art. 3) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 30 de JUNIO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
JAIME AGUSTINA DEL ROSARIO - CUIT- 23-40416021-4	\$ 17.000,00
LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	\$ 23.000,00
MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-9	\$ 17.000,00
NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	\$ 15.900,00
OVIEDO MATIAS ALBERTO- CUIT- 20-36925088-5	\$ 17.000,00
PEÑA MARIANA LUZ - CUIT- 27-29843527-1	\$ 17.000,00
PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8	\$ 17.000,00
QUEVEDO María del Valle Lorena – CUIT 27-25450073-4	\$ 17.000,00
AUX ENFERMERIA	
CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	\$ 20.000,00
GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	\$ 20.000,00
HEREDIA CAREN ROXANA -CUIT- 27-41695110-7	\$ 20.000,00
MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	\$ 20.000,00
OCHOA JEREMIAS - CUIT 20-34511066-7	\$ 20.000,00
PÁEZ AYELÉN -CUIT- 27-38282413-5	\$ 20.000,00
QUINTERO SANDRA ROMINA - CUIT 27-29436648-8	\$ 20.000,00
RIOS EZEQUIEL ADRIAN - CUIT 20-29833143-9	\$ 20.000,00
ROLDAN María Florencia- CUIT- 27-32547971-5	\$ 20.000,00
ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3	\$ 20.000,00

ZARATE Walter - 20-35474227-7	\$ 20.000,00
<u>MAESTRANZA</u>	
AGÜERO JANET DAHYANA- CUIT- 27-35636950-0	\$ 15.000,00
ALIENDRO SONIA RAQUEL- CUIT - 27-24670189-5	\$ 15.000,00
BATALLA DANIELA VICTORIA- CUIT- 27-26482428-7	\$ 15.000,00
TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	\$ 15.000,00
<u>COCINA HOSPITAL</u>	
ARANCIBIA Marisa Alejandra- CUIT- 27-17607881-8	\$ 17.000,00
<u>ENFERMERA/O</u>	
CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8	\$ 24.000,00
LEDESMA Rita Yamila CUIT - 27-38021712-6	\$ 24.000,00
ORTIZ ALEXIS M. – CUIT- 20-35193256-3	\$ 24.000,00
PEDERNERA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	\$ 24.000,00
PUTZOLO Romina - CUIT - 27-29788856-6	\$ 24.000,00
QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	\$ 24.000,00
QUÍÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	\$ 24.000,00
SÁNCHEZ MARTA G.- CUIT- 27-21907170-7	\$ 24.000,00
<u>MANTENIMIENTO</u>	
DIMITRYW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	\$ 17.500,00
<u>FUNDACION MONTESORI</u>	
RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7	\$ 4.600,00
SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4	\$ 4.600,00
<u>EMPRENEDORES</u>	
SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	\$ 10.500,00
<u>GUARDERIA</u>	
GALLARDO Marina Analía - CUIT- 24-27395477-1	\$ 15.300,00
<u>INSTRUMENTADOR</u>	
FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	\$ 13.300,00
Visser Samantha Macarena - CUIT CUIT 27-39788114-3	\$ 27.500,00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
<u>PLANTA DE TRANSFERENCIA</u>	
GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	\$ 14.000,00
SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	\$ 14.000,00
SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	\$ 14.000,00
<u>CHOFER</u>	
MALDONADO SANTIAGO – CUIT 20-35636792-9	\$ 16.100,00
<u>CORRALON</u>	
MONTES FABIÁN R. CUIT- 20-26569251-7	\$ 15.600,00
OCHOA JOSE LUIS – CUIT 20-11628481-3	\$ 18.100,00
RODRIGUEZ GUSTAVO R. – CUIT 20-23194569-6	\$ 15.600,00

<u>PLACERO</u>	
FLORES NOVA Francisco Javier- CUIT- 20-18744365-3	\$ 14.000,00
<u>CEMENTERIO</u>	
VEGA LEONEL EMMANUEL - CUIT- 20-38279884-9	\$ 12.100,00
<u>ALUMBRADO</u>	
LUJAN DANIEL EDUARDO -CUIT- 23-22891271-9	\$ 14.400,00
<u>RSU</u>	
FAZIO VICENTE ÁNGEL - CUIT- 20-27577719-7	\$ 13.300,00
SORIA OSVALDO ANTONIO - CUIT- 20-28582869-5	\$ 14.400,00
<u>INSPECTOR</u>	
GODOY DIEGO FEDERICO - CUIT- 20-35636672-8	\$ 15.000,00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
<u>ADMINISTRATIVA</u>	
BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	\$ 19.000,00
BURGHIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	\$ 21.300,00
OLMOS MARIELA LORENA- CUIT- 27-23050067-9	\$ 19.000,00
<u>7 CASCADAS</u>	
Campana Molina Fernando - CUIT 20-22566611-4	\$ 48.000,00
CANDADO EDDIE A. – CUIT 20-35636676-0	\$ 17.000,00
FARIAS GUSTAVO JOEL - CUIT 20-35636569-1	\$ 17.000,00
GONZALEZ GIANINI LUCAS – CUIT 20-39415301-0	\$ 17.000,00
GUZMAN ENZO JAVIER -CUIT- 20-37439868-8	\$ 17.000,00
MEZÓN PIEDRABUENA VALERIA- CUIT- 27-39476830-3	\$ 17.000,00
RODRIGUEZ JULIAN GUSTAVO - CUIT 20-38647482-7	\$ 17.000,00
<u>MAESTRANZA</u>	
BARRERA JORGE MARTIN- CUIT- 20-26282065-4	\$ 13.800,00
GALLARDO TRIGUERO VERONICA- CUIT- 27-32590157-3	\$ 13.800,00
RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO - CUIT 20-39935957-1	\$ 13.800,00
<u>MEDICA - LICENCIAS</u>	
AGUAYSOL SILVIA G. -CUIT 27-17245829-2	\$ 18.687,50
SECRETARIA DE TURISMO	
<u>INFORMANTE</u>	
ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	\$ 16.700,00
BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5	\$ 13.800,00
REYNOSO KONOP KEREN– CUIT 27-40416183-6	\$ 13.800,00
TORRES MARÍA CELESTE - CUIT- 27-27395411-8	\$ 13.800,00
TULIAN GUADALUPE – CUIT 27-39025975-7	\$ 16.700,00
<u>MAESTRANZA</u>	
PAREDES KARINA EUGENIA -CUIT 27-24991081-9	\$ 14.000,00

CULTURA	
FARIAS ROSARIA MABEL- CUIT 27-16113900-4	\$ 20.000,00
ADMINISTRATIVA	
BERNASCONI JAZMIN – CUIT 27-37438492-4	\$ 19.000,00
LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8	\$ 17.000,00
NIETO CLELIA - CUIT 27-35137155-8	\$ 19.600,00
ASESOR	
Brizzolara Daniel Oscar - CUIT 23-25450199-9	\$ 34.500,00

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 5) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 15 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 404/2020

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** a partir del **01 de ABRIL de 2020 y hasta el 30 de JUNIO de 2020** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	CUIT	MAR - JUN 2020
VARGAS SARA MERCEDES	PEDIATRA	CUIT 27-12244819-9	\$ 55.300,00

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 16 de Abril de 2020

DECRETO N° 405/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20 y 402/20.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el cumplimiento de la normativa establecida por el Gobierno Nacional sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás deberes y conductas establecidas.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, en su artículo 3, dispone convocar a las autoridades Municipales de todo el país a realizar en forma concurrente los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **ESTABLÉCESE** que los Supermercado minoristas y comercios minoristas de proximidad, farmacias, ferreterías, veterinarias y provisión de garrafas podrán atender al público en el horario de 08:00 a 20:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.2) **ESTABLÉCESE** que las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, podrán atender al público en el horario de 08:00 a 20:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.3) **ESTABLÉCESE** que los repartos a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad podrán realizarse en el horario de 08:00 a 20:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.4) **ESTABLÉCESE** que los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, en el horario de 08:00 a 22:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad. y con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. Queda prohibida la venta en el local.

Art.5) **ESTABLÉCESE** que la venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones podrá atender al público en el horario de 08:00 a 19:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.6) **ESTABLÉCESE** que las curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábrica de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola podrá atender al público en el horario de 08:00 a 19:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art 7) **ESTABLÉCESE** que los servicios esenciales de mantenimiento y fumigación podrán prestarse en el horario de 08:00 a 19:00h cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art 8) **ESTABLÉCESE** que las mutuales y cooperativas de crédito podrán atender al público mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.9) **ESTABLÉCESE** que los talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular podrán atender al público con modalidad de turnos programados y en cumplimiento con todas las medidas de bioseguridad.

Art.10) **ESTABLÉCESE** que la venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas se realizará únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta en el horario de 08:00 a 19:00h y en cumplimiento con todas las medidas de bioseguridad.. En ningún caso podrán realizar atención al público en el local.

Art.11) **ESTABLÉCESE** que los fabricantes de neumáticos y venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular podrán atender al público con modalidad de turnos programados y en cumplimiento con todas las medidas de bioseguridad.

Art.12) **ESTABLÉCESE** que la venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente podrá realizarse bajo la modalidad de entrega a domicilio. en el horario de 08:00 a 19:00h en cumplimiento con todas las medidas de bioseguridad. En ningún caso se podrá realizar atención al público en el local.

Art.13) **FACÚLTASE** a dictar los reglamentos y resoluciones necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art.14) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 17 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 406/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3305 de fecha 16 de Abril del año 2020, donde se autoriza la firma del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Falda.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3305 sancionada en fecha 16 de Abril del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 17 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 407/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3306 de fecha 16 de Abril del año 2020, mediante la cual avala en todos sus términos el Decreto n°402/2020 dictado por el Poder Ejecutivo, que sanciona la violación del Aislamiento Social Preventivo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3306 sancionada en fecha 16 de Abril del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E., 22 de Abril de 2020

DECRETO N° 408/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; y la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020 y los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20 y 405/20.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el cumplimiento de la normativa establecida por el Gobierno Nacional sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás deberes y conductas establecidas.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, en su artículo 3, dispone convocar a las autoridades Municipales de todo el país a realizar en forma concurrente los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La Decisión administrativa N° 524/2020 (Jefatura Gabinete de Ministros) en su artículo 1° amplía nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a "*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*".

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **ESTABLÉCESE** que en los establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos la atención al público será de 08:00 a 19:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.
- Art.2) **ESTABLÉCESE** que la atención de las Oficinas de rentas de la Municipalidad, será con sistemas de turnos y guardias mínimas de 08 a 13:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.
- Art.3) **ESTABLÉCESE** que la Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas se realizará a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público y tal actividad deberá realizarse en el horario de 08:00 a 19:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.
- Art.4) **ESTABLÉCESE** que la Atención médica y odontológica será programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas con sistema de turno previo. Tal atención deberá realizarse en el horario de 08:00 a 19:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.5) **ESTABLÉCESE** que los Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen será con sistema de turno. Tal atención deberá realizarse en el horario de 08:00 a 19:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.6) **ESTABLÉCESE** que la atención de las Ópticas será con sistema de turnos previos. Tal atención deberá realizarse de 08:00 a 19:00h, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Art.7) **FACÚLTASE** a dictar los reglamentos y resoluciones necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art.8) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.9) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -24 de Abril de 2020.-

DECRETO N°409/2020

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$208,993.-) por el periodo ENERO 2020, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$208,993.-) por el periodo ENERO 2020, del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2020.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 410/2020

VISTO:

El Trámite n°88028-M-2020 del registro municipal de fecha 03 de Febrero de 2020, iniciado por el señor MONTES JULIO CESAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por

Servicios a la Propiedad para el año 2020, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad a partir de Marzo y por el resto del año 2020, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor MONTES JULIO CESAR del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1380 - Parc. 012, sito en Hipólito Irigoyen s/n de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Abril de 2020.-

DECRETO N°411/2020

VISTO:

El Expediente n° 88286-Q-2020, del registro municipal de fecha 05 de Marzo del año 2020, iniciado por la señora QUEVEDO SUSANA ELSA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa de Servicio a la Propiedad y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Rentas informa que la contribuyente abonó el importe sin los descuentos por no mantener deuda en los períodos 01, 02 y 03 del 2020 correspondiente a la Tasa de Servicio a la Propiedad del Inmueble designado catastralmente: 02-01-0610-008-000 (Cta n° 06468).

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la señora QUEVEDO SUSANA ELSA, una nota de crédito por la suma de pesos quinientos quince con un centavo (\$515.01), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El gasto que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1-inc 3- part princ 05- ítem 03- sub ítem 02 (Devolución Varias) del presupuesto de gastos vigente

Art. 3) Elevese al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) El presente decreto consta de ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 412/2020

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecológicas, durante el mes de MAYO año 2020, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecológicas, correspondiente al mes de MAYO del año 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862. por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), con cargo de rendición a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecológicas, durante el mes de MAYO del año 2020.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Abril de 2020

DECRETO N° 413/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y

complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020,, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central y la nota enviada por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional Domingo Funes sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas “zonas blancas” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que en la fecha se recibió del Centro de Operaciones de Emergencia Regional Domingo Funes una nota al Municipio sugiriendo legislar de acuerdo a los protocolos emitidos por el COE central para proceder a la habilitación de comercios, obra privada y profesiones liberales en las zonas libre de virus, (zonas blancas), en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRESE a las directivas emitidas por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) de la Provincia, en el marco de “cuarentena en fase de segmentación geográfica”, para proceder a la habilitación de comercios, obra privada y profesiones liberales en las zonas libre de virus conforme los respectivos protocolos de actuación y/o habilitación.

Artículo 2º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 3º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE COMERCIO*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo II y compuesto de OCHO (8) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 4º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo III y compuesto de TRES (3) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 5º) REMITASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

Artículo 6º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 29 De Abril del 2020.-

DECRETO N° 0414/2020

VISTO:

Que la agente Beatriz Tello, Oficial Público del Registro Civil Delegación La Falda, es la única con firma autorizante en dicha oficina y dará de baja como OFICIAL PUBLICO del Registro Civil de segunda firma a la agente ELINAMON GRACIELA ADRIANA, D.N.I. 16.186.275 quien actualmente revista en el Agrupamiento Administrativo de Plante Permanente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con otro agente con firma autorizante a los efectos de cumplimentar los trámites que se realizan en dicha Repartición.

Que para el registro de firma autorizante la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba requiere un decreto de designación como Oficial Público;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **DEJESE SIN EFECTO** en todos sus términos y alcances, el Decreto N°0650/2019 mediante el cual se designaba como OFICIAL PUBLICO del Registro Civil, Delegación La Falda al Agente ELINAMON GRACIELA ADRIANA, D.N.I. 16.186.275, quien actualmente revista en el agrupamiento administrativo de Planta Permanente Municipal.

Art.2) **DESÍGNASE** como OFICIAL PÚBLICO del Registro Civil, Delegación La Falda, a la Agente AGUIRRE TULIAN AGOSTINA, D.N.I. 37.320.448, quien actualmente revista en el Agrupamiento Administrativo de Contratados de esta Municipalidad.-

Art. 3) **NOTIFIQUESE** el presente Decreto al área correspondiente.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**-

LA FALDA, P.E., 30 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 415/2020

VISTO:

El Trámite n° 88365-M-2020, iniciado por el señor CARLOS DANIEL MOYANO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza de Cementerio Municipal "Los Angeles"; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza de Cementerio Municipal "Los Angeles", correspondiente a Nichos Urnario Part. Flia. Moyano nicho 499 Fila 2 por los periodos impagos que comprenden del 2005 hasta el año 2009 inclusive, solicitado por el señor Moyano Carlos Daniel, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 30 de Abril de 2020.-

DECRETO N° 416/2020

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar de baja dicha bonificación a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

Que las causales que generaron estos adicionales quedaron sin efecto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESE DE BAJA** a partir del 31 de Marzo del 2020, el Adicional (Falla de Caja) del (5%) Cinco por Ciento al Agente Municipal RIVERO, Claudia Susana, Legajo 0071.

Art. 2) **DESE DE BAJA** a partir del 31 de Marzo del 2020, el Adicional (Bonificaciones Varias) del (20%) Veinte por ciento al Agente Municipal REYNOSO María Alejandra, Legajo 195. Enfermera Profesional.

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 30 de Abril de 2020.-

DE C R E T O N°417/2020

VISTO:

El Trámite nº 88365-M-2020, iniciado por el señor CARLOS DANIEL MOYANO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza de Cementerio Municipal “Los Angeles”; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza de Cementerio Municipal “Los Ángeles”, correspondiente a Nichos Urnario Part. Flia. Moyano nicho 499 Fila 2 por los periodos impagos que comprenden del 2005 hasta el año 2009 inclusive, solicitado por el señor Moyano Carlos Daniel, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3305

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACIÓN a firmarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Sebastián Busso y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional LUIS EDGARDO PÉREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) suscribieron un Convenio Marco con el fin de colaborar, intercambiar información y conformar el Documento Único de Traslado de Hacienda (DUT).

Que dicho Convenio, tiene como objetivo principal y estratégico: utilizar un Único Procedimiento bajo la modalidad de “Autogestión Productores”, que permita, en el mismo lugar donde se produce la acción, generar toda la información que el Productor necesita para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de traslado de hacienda, esto es Documento Único de Traslado (DUT), Visados y Cupones de Pagos que correspondieren a cada jurisdicción interviniente. Esta producción e intercambio integrado de información, para LA PROVINCIA será en materia de cumplimiento de la Ley de Marcas y Señales, para SENASA será en materia sanitaria.

Que a través del mencionado instrumento legal, se asigna un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones tendientes a mejorar, agilizar y simplificar los servicios brindados a la ciudadanía.

Que las Guías de tránsito de hacienda son obligatorias para todo el país y deberán ser expedidas y formalizadas en la manera que establezcan las

autoridades locales, por lo que cada Provincia puede normar estas cuestiones y disponer respecto a la validez y procedimientos de las mismas.

Que la PROVINCIA entiende que el cumplimiento de convenio marco aludido no puede completarse sin la intervención y colaboración de cada Municipio donde se encuentran radicados los boletos de marcas y señales Ley Provincial N° 5542, por parte de los productores.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3305

Artículo 1º) AUTORIZÁSE la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN a firmarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Sebastián Busso y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional LUIS EDGARDO PÉREZ, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Córdoba, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3306

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y los Decretos Municipales N° 369/20 y 381/20, 382/20.

El Decreto N° 402/2020 del Poder Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el cumplimiento de la normativa establecida por el Gobierno Nacional sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás deberes y conductas establecidas.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, en su artículo 3, dispone convocar a las autoridades Municipales de todo el país a realizar en forma concurrente los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación al aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a la vez, establecer sanciones ante la constatación de incumplimientos,

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a *“adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”*.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 382/2020, ad referendum del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3306

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 402/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Jueza Administrativa de Faltas, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3307

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20 y los protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia a los fines de procederse a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas “zonas blancas” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) tomó, con fecha 27 de abril de 2020, la decisión de proceder a la habilitación de comercios, obra privada y profesiones liberales en las zonas libre de virus, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 413/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE: 3307

ORDENANZA:

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 413/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
